

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBO CHAVES.

SERIE IV.

Quito, octubre 30 de 1883.

NUM. 63.

“Los Principios”

PAGO DE SUSCRICION ADELANTADO.

Serie de 30 números	8 2
Id. a domicilio	2 4 rs.
Número suelto	0 1
Columna en pica	6
Id. long primer	8
Id. brevíssimo	10
Remitidos, hasta 80 palabras	0 5
Excedentes, cada cuatro	0 1
Avisos, tipo corriente hasta 80 id	0 5
Id. por un mes	4
Id. por un trimestre	10
Id. en tipo grande ó con viñetas, según el espacio que ocupe.	

Cada repetición, hasta diez veces, la mitad del valor de la primera inserción. De 11 para adelante precio convencional.

Los señores agentes tienen derecho á un aviso permanente, de extensión de una palguada.

Los remitidos y avisos que se dirijan de fuera de la Ciudad, vendrán acompañados de su importe.

Los remitidos serán enviados con la firma de responsabilidad que previene la ley.

Los documentos quedarán archibados en la redacción.

Para remitidos y avisos, diríjase al Director de la Imprenta.

El precio de toda publicación se pagará con recibo del Redactor; pues de otro modo, se considerará no pagado.

Después de satisfecho el valor de un anuncio por determinado número de veces, no se devuelve parte de aquel, aunque el interesado resuelva suspenderlo antes del tiempo contratado.

Los escritos de interés público, se insertarán gratis.

Se cambia con todos los periódicos nacionales y extranjeros.

Las solicitudes de suscripciones ó inserciones de remitidos y anuncios que no vengan acompañadas de su valor, se considerarán como no recibidas, y no se contestarán.

La redacción no devuelve los originales que se le remitan; ni aún en caso de no publicarse.

En los artículos que no son de la sección editorial, se conserva la ortografía de cada escrito.

AGENTES.

- Quito. . . . Sr. Ciro Mosquera.
- Latacunga. . . Sebastián Bascones.
- Ambato. . . Dr. Adriano Cobo.
- Riobamba. . . Dr. Teófilo Sacz.
- Araucá. . . . Agustín Belancourt
- Cañar. . . . Sr. Juanjo Palacios
- Azúquez. . . Dr. Antonio Flores
- Cuenca. . . . Dr. José M. Heredia.
- Laja. Emilio Eguiguren.
- Cariamanga. Vicente Berrá.
- Ibarra. . . . Julio Prado.
- S. Miguel. . . Manuel Yanes.
- Tulcán. . . . Dr. Ramón Rosero
- Guaranda. . . Isaac Sallós.
- Babahoyo. . . Secundino Merizalde
- Guayaquil. . . Manuel A. Mateus.
- Pueblo Viejo. Sr. Nicolás Echeverría.
- Mahala. . . . Indalecio Pazmiño
- Santa Rosa. . . Filomeno Pesantes
- Panama. . . . Nicolás E. Orfilla.
- Zaramá. . . . Dr. José Peralta.
- Lima. S. Benito Gil.

AVISOS.

MANUEL A. MATEUS,
GUAYAQUIL.

Artículo de fantasía.
Calzado.
Perfumería.
Importación directa.
Calle del Comercio, número 157.

REMATE.

Se va á rematar el Teatro provisional, cuyo sitio y materiales ofrecen mucha facilidad para formar una casa cómoda; contando aun con las paredes divisorias, que son construidas con toda solidez.

Atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino “Caves du medoc” y vendiéndolos por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan á mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edmundo Catfort.
Quito, Octubre 26 de 1883.

PIEZAS EN ARRIENDO.

Hay un departamento alto, amueblado que presta mucha comodidad, en casa del que suscribo

Abel García Jaramillo.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público que el día lunes 5 de los corrientes, á las doce del día, tendrá lugar la junta de convenio de los acreedores de D. José R. Yépez, en el Juzgado Consular de Comercio.

CONVENCIÓN NACIONAL.

Sesión del 26 de octubre de 1883.

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Fierro, Estupiñán, Acosta, Rivadeneira, Lara, Tovar, Enriquez, Cevallos Salvador, Salazar (L. A.), Andrade, Caamaño, Campuzano, Ponce, Alvarez, Varea, Flores, Borja, Echeverría, Quevedo, Barba Jijón, Martínez, Nieto, Fernández, Montalvo A., Montalvo I., Sáenz, Alvear, Lizarzaburu, Freire, Banderas, Román, Soberón, Corral, Matovelle, Crespo T., Muñóz, Ríofrío, Escudero, Ojeda, Arizaga, Castro, Chaves, Baquero Dávila, Marin, Veintemilla, Valverde, Cucalón, Venegas, Camacho, Aguirre Jado, Cárdenas, Alfaro, Andrade Marin, Moreira, Pallares, Borja [Angel M.] Vargas Torres y Franco.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Tovar manifestó que se había alterado completamente el sentido del art. 94 del Reglamento Interior, poniendo la palabra “Secretarios” en lugar de “Secretaría,” é hizo, con apoyo del H. Arizaga, esta proposición: “Que se reconsiderase por la H. Asamblea la modificación propuesta por el H. Alfaro al inciso único del art. 94 del Reglamento Interior.” La H. Asamblea convino en reconsiderarla, y puesta nuevamente en debate, fué negada.

Se leyó un oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior, en el cual trascribe la contestación del Gobernador de la provincia de Imbabura á la circular que se le ha dirigido, comunicándole la orden dictada por la H. Asamblea para que ponga en libertad á los presos políticos; y otro del mismo Ministerio informando, á nombre de S. E. el Vicepresidente de la República, que en esta Capital no hay preso alguno por causas meramente políticas, y que los que se encuentran arrestados, lo están por delitos comunes ó por ser deudores al fisco.

Se sometió á debate, el siguiente informe de la Comisión 2ª de peticiones: “Excmo. Sr.—Para opinar con acierto acerca de la solicitud de indulto que hace el condenado José Espinosa, es necesario tener á la vista el proceso de la causa que se le siguió. Por ésto, vuestra comisión 2ª de peticiones opina que debe pedirse á la Judicatura de Letras dicho proceso.—Quito, Octubre 26 de 1883.—Estupiñán.—V. Dávila.—Julio Román.—El H. Camacho dijo: “Opino, que debe accederse á lo pedido por la comisión, porque es

indispensable el examen del proceso para poder juzgar de los antecedentes morales del réo.” Cerrada la discusión, se aprobó el informe.

Leyóse también el de la comisión de la Guerra, relativo á la solicitud de Doña Matea Salvatierra, redactado en éstos términos: “Sr. Presidente.—Vuestra Comisión de Guerra, vista la solicitud de Doña Matea Salvatierra, madre legítima del sargento mayor Gumercindo Pino, muerto en acción de guerra en las calles de esta ciudad el día 8 de enero del presente año, opina: “que la dicha solicitud, con los documentos que le están adjuntos, debe ser pasada al Poder Ejecutivo, por cuanto al art. 9º de la ley sobre Montepío militar, dada el 9 de febrero de 1846, determina que las personas interesadas en conseguir las pensiones de montepío, ocurran al Poder Ejecutivo.—Tal es la opinión de vuestra comisión, salvo el más ilustrado parecer de la H. Asamblea.”—Quito á 25 de Octubre de 1883.—P. I. Lizarzaburu.—Vicente Fierro.—Gabriel A. Ullauri.—J. M. Pallares.—José María Alvear.—Adriano Montalvo.” El H. Borja [Luis F.] manifestó que este caso es muy análogo al de la renuncia de Folleco, y que la H. Asamblea nada debía prejuzgar acerca de los militares, ya se trate de grados, ya de montepíos. En consecuencia, propuso, con apoyo del H. Ponce: “Que la Asamblea Constituyente no dicto ninguna disposición particular acerca de montepíos militares, mientras no se expida la ley que determine todo lo concerniente al Ejército.” El H. Alvear dijo, más ó menos, lo siguiente: me parece que no podemos aceptar la proposición por que envuelve una injusticia: el Poder Ejecutivo ha estado concediendo pensiones de montepío, y no encuentro motivo alguno razonable para que en el presente caso deje de obtenerlo la peticionaria, por la sola circunstancia de haber elevado su representación á la Constituyente. Ni existe la analogía notada por el H. Borja, pues no se trata ahora de aprobar un grado militar que el Gobierno Provisional haya dado durante la última campaña, sino de reconocer el derecho perfecto que nace de un grado anterior, conferido con arreglo á las leyes. Además la H. Asamblea no debe suspender el efecto de la ley que, sobre esta materia está rigiendo en la República. Por otra parte, es menester que se advierta que el sargento mayor Gumercindo Pino murió combatiendo por la libertad, en una de las fechas más gloriosas para la Repú-

ca, el 8 de enero de 1883; lo cual, á mi juicio, es recomendación suficiente. El H. Muñoz manifestó, también, que la Asamblea no puede suspender el efecto de la ley sobre montepío militar, á lo que se dirigió la proposición materia del debate; y el H. Ullauri, que la comisión ha procedido con estricta conformidad á la ley, según la cual el Poder Ejecutivo es el llamado para conceder las pensiones de montepío y que, por lo mismo, es inaceptable y carece de objeto lo propuesto por el H. Borja. El H. Ponce dijo: he apoyado á H. Borja, porque comprendo su intención, la cual no es otra cosa que la de evitar en lo sucesivo, que se importune a esta H. Asamblea con solicitudes semejantes, haciéndole perder el tiempo estérilmente. Todo el que crea que no puede obtener del Poder Ejecutivo las pensiones de Montepío, por no reunir los requisitos legales, se dirigirá á la Asamblea, juzgando erróneamente, que ella no tiene que observar ninguna regla en sus procedimientos. Además, la proposición no se opone al informe y puede, por tanto, aprobarse uno y otro, pues, lo repito, su único objeto es impedir que se eleven á la Asamblea peticiones ilegales, con esperanza de conseguir un resultado que no podrá conseguirse, por falta de las condiciones necesarias ante la autoridad competente para conocer de estos asuntos. El H. Salazar (Luis A.) replicó: "creo que la proposición, resulta lo contrario de lo que piensa el H. Ponce, pues, amontonando solicitud sobre solicitud, hasta que se dicte una ley que determine todo lo concerniente al Ejército, llegará al fin el caso en que la Asamblea tenga que resolver una multitud inmensa de solicitudes reservadas, perdiendo el tiempo, sin provecho alguno, por que, entonces, hará exactamente lo que podemos hacer ahora, esto es, remitirlas al Poder Ejecutivo. Tales complicaciones se previenen aprobando el informe de la comisión, porque, en lo sucesivo, todos los que pretendían pensiones de montepío, sabrán que deben elevar su solicitud directamente al Poder Ejecutivo. Sobre todo, la proposición es contraria á la ley, que determina la autoridad á que deben ocurrir los interesados para obtener dichas pensiones, y por consiguiente afirmo que debe ser desechada." El H. Caamaño manifestó, que estaría por la proposición, con tal que no se oponga al informe. El H. Borja (Luis F.), que de ninguna manera se quita la libertad de ocurrir al Ejecutivo, ni pretende que se reserven las solicitudes dirigidas á la Asamblea; pues que, aún aprobada la proposición, podrán los interesados retirarlos y darles el giro determinado por la ley. El H. Camacho expuso: la Asamblea no puede suspender los efectos de la ley escrita, y por lo mismo, debe pasar la solicitud de la señora Salvatierra á la autoridad llamada á conocer de ella. Además, no podemos dejar de considerar y resolver todas las peticiones que se nos dirijan; porque este es un derecho garantizado por la Constitución de la República". El H. Presidente inció, como cuestión de orden que debía votarse primeramente el informe; puesto que el autor de la proposición había manifestado que no era contraria ni contenía modificación alguna. En consecuencia, se consultó á la Cámara, y fué aprobado dicho informe. Continuando el debate, los H. Ullauri, Borja (Luis F.), Camacho, Salazar (Luis A.), Ponce y Caamaño, amplificaron las razones expuestas anteriormente. Los H.H. Vicepresidente, Corral,

Muñoz y Crespo Toral impugnaron la proposición, manifestando que, además de inútil era contraria á la ley á las disposiciones del Reglamento y á la práctica parlamentaria. El H. Andrade Marín apoyó los argumentos del H. Ponce. Cerrado el debate, fué negada la proposición.

En seguida se leyeron y pasaron á segunda discusión dos proyectos de decreto: el uno, que declara vigente la ley de 1875, para el pago de los empleados, hasta que la Asamblea expida la de gastos; y el otro, cediendo á la Municipalidad de Guayaquil el terreno de aluvión formado ó que se formase en toda la extensión del frente de la ciudad, y el derecho á las calles públicas para el uso de carros urbanos que establezca por su cuenta ó por concesiones ó empresas particulares.

El H. Ullauri manifestó que tenía duda muy fundada, respecto de si el Concordato era ó no ley vigente en la República, puesto que el respectivo cange se verificó después del 26 de Marzo de 1882, y todos los actos de la Dictadura estaban anulados por decreto del Supremo Gobierno provisional. Exijió, en consecuencia, que se pidan al Ministerio de Relaciones Exteriores todos los documentos concernientes, afin de que la H. Asamblea pueda examinarlos.

El H. Crespo hizo la proposición siguiente, con apoyo del H. Muñoz: "Que se ordene al Ministro General del Jefe Supremo de Guayaz, presente en el menor tiempo posible la respectiva memoria". Modificóse con asentimiento de su autor, en estos términos: "Que la Secretaría de la Asamblea se entienda oportunamente con los señores que desempeñaron el cargo de Ministros en los dos Gobiernos de la costa, para que remitan, cuanto antes les sea posible, las respectivas memorias." Después de un corto debate, fué negada. Entonces el H. Muñoz dijo que, como miembro de la comisión de Legislación, tenía derecho de pedir que la Secretaría se dirija á los que desempeñaron los Ministerios de los gobiernos de Guayaquil, de Manabí y Esmeraldas, exijiendo la inmediata remisión de las respectivas memorias.

Por no haber otra cosa de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente, *Francisco J. Salazar*.—El Secretario, *Vicente Paz*.—El Secretario, *Aparicio Rivadeneira*.

Sesión del 27 de Octubre de 1883.

Asistieron los H.H. Presidente, Vicepresidente, Fierro, Estupiñán, Acosta, Ribadeneira, Lara, Tobar, Ceballos Salvador, Salazar [Luis A.] Andrade, Caamaño, Flores, Campuzano, Fonce, Alvarez, Borja (Luis F.) Varca, Echeverría, Quevedo, Barba Jijón, Martínez, Nieto, Fernández, Montalvo (Adriano), Montalvo [P. J.] Sáenz, Alvear, Lizar, zaburu, Freire, Banderas, Román, Soberón, Cordero, Ullauri, Corral, Matovelle, Crespo Toral, Muñoz, Riofrio, Escudero, Ojeda, Arizaga, Castro, Chaves, Vaquero Dávila, Marín, Veintemilla, Valverde, Cucalón, Venegas, Camacho, Aguirre Jado, Cárdenas, Andrade Marín, Moreira, Martínez, Pallare, Franco, y Vargas Torres.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyeron las contestaciones de los Gobernadores de las provincias de Losrios y Azúquez á la circular en que se les comunicó la elección de Presidente y Vicepresidente interinos de la República.

Se puso en consideración de la H. Asamblea y fué admitida la renuncia que presentó el H. Icaza del

cargo de Diputado por la provincia de Guayaquil, después de haberse leído el informe de dos médicos, que acredita la existencia de la enfermedad en que la funda. El H. Presidente dispuso que se oficie al Gobernador del Guayas, á fin de que llame al Diputado que debe subrogarle. Entonces, el H. Flores, con apoyo de los H.H. Salazar (Luis A.) Chaves y Arizaga, hizo esta proposición: "La Asamblea expresa el sentimiento que le causa verse privada de los importantes servicios de miembro tan ilustrado y digno como lo es el H. Icaza." Aprobóse por unanimidad.

Se aprobó también el siguiente informe de la Comisión de instrucción pública.—"Excmo. Sr.—La comisión de instrucción pública, vistas las solicitudes de los Sres. Manuel A. Garrido, Agustín F. Peralta, Agustín Muñoz, Balbino Ludeña, y José Antonio Herdoiza, relativas á pedir dispensa total de los derechos de los grados de Licenciado y Dr. en Jurisprudencia, informa: que los solicitantes deben ocurrir á la Facultad respectiva, conforme al art. 72 de la ley de Instrucción pública, dada por la Asamblea de 1871 y reformada por el Congreso Constitucional de 1880.—Salvo el mejor concepto de la H. Cámara.—Quito Octubre 26 de 1883. C. Ponce.—Alejandro Rivadeneira.—P. I. Lizarzaburu.—Francisco Andrade Marín.—Juan Abel Echeverría.—Juan de D. Campuzano."

En seguida, se leyó, artículo por artículo, y pasó á tercera discusión el decreto que ordena que se trasladen á la ciudad de Cuenca los restos de Benigno y Miguel Flor, muertos en la última campaña.

Sometido á debate el art. 1.º del decreto relativo al privilegio otorgado á las tierras y peones que se destinaren al cultivo de la uva, el H. Rivadeneira habló más ó menos, en estos términos: "Me parece que el proyecto que se ha puesto en discusión, es injusto y contrario á los mejores principios de la Economía Política; ora se considere la exención de todo impuesto fiscal ó municipal á las tierras destinadas al cultivo de la uva, ora la exención del servicio militar á sus trabajadores. La primera exención producirá, forzadamente, una de dos cosas: ó menoscabo en las entradas del Erario, ó recargo del impuesto á los demás contribuyentes.

En el primer caso, se perjudica al procomún, porque se disminuyen los fondos destinados á objetos de interés público, como caminos, instrucción pública &c. En el segundo, se perjudica á los contribuyentes que soportan el recargo, estableciendo, de esta manera, una desigualdad injusta y odiosa. La segunda exención es contraria á la riqueza pública: 1.º porque disminuye el número de jornaleros destinados á los otros cultivos (de los que hay escasez, según lo dijo el H. Martínez cuando presentó el proyecto), y produce, en consecuencia, baja en la cosecha de los artículos. Spongamos, por ejemplo, que, de veinte trabajadores que producen cien fanegas de trigo, diez se destinen al cultivo de la uva, estimulados por el privilegio: en esta suposición, claro está, que bajará la cosecha del trigo á la mitad, á 50 fanegas, y subirá el precio en la misma proporción. Y segundo, porque los cultivadores de los otros artículos, para sostener la competencia, tendrían que levantar el precio de los jornaleros, causa también de carestía, por aumento de los gastos de producción. Así que, la exención del servicio militar produciría una

alza en los demás artículos, por dos causas: por rebaja de cosecha y por aumento de gastos de producción. Serían tolerables estos inconvenientes del privilegio, si del cultivo de la uva resultara aumento en la riqueza pública; pero, la circunstancia de creerse necesario el privilegio para que prospere ese cultivo, manifiesta que no será favorable á la riqueza pública; pues, tengo por incontrovertible este dilema: ó el cultivo de la uva produce lo necesario para el reembolso de los gastos de producción y de los intereses del capital invertido en él, ó no produce: en el primer supuesto, el privilegio es inútil; en el segundo, perjudicial, porque, es principio económico incuestionable que la industria que no se basta así mismo y necesita de privilegio para sostenerse, debe ser desechada", por no compatible con el clima, el suelo ú otras circunstancias del lugar donde quiere introducirse. Por estas razones, creo injusto y anti-económico el proyecto, y opino que debe ser rechazado."

El H. Lizarzaburu: "Tomados en abstracto los principios del H. proponente, no habría que decir; pero ahora tratamos de un caso particular. La industria á que se refiere el proyecto es enteramente nueva en nuestro país, y ofrece graves dificultades, ya por lo tardío de sus productos, ya por la escasez de trabajadores que se dediquen á ella; y conviene, por consiguiente, estimular á los cultivadores, mientras se establece, por medio de exenciones capaces de resolverlos á arrostrear los obstáculos que se oponen á su desarrollo. Nadie quiere emplear sus tierras y capitales en el cultivo de las viñas, por la consideración de que sus frutos no se recogen sino después de muchos años; mas no sería así, una vez que sepan que esta desventaja se compensa con lo cuantioso de la utilidad, y esto puede conseguirse exonerando á las tierras de los impuestos que las gravan. Nuestros peones carecen de los conocimientos especiales que se requieren para esta clase de trabajo, y tienen grande repugnancia de consagrarse á su adquisición; por lo que, debe excitarse algún medio para hacerla desaparecer, y el deseo de gozar de un privilegio tan apetible para ellos como la exención de servicio militar, la sobrepujará sin duda alguna. Además, el vino es ya un artículo de primera necesidad entre nosotros, su consumo es casi general, y sirve hasta para la celebración del culto católico: es, pues, indispensable tenerlo en abundancia y á bajo precio, y esto no lo hemos de conseguir mientras no sea una producción nacional. Por lo expuesto, queda demostrado que el decreto, materia de la presente discusión, no pugna, en manera alguna con los principios de la Ciencia Económica; ya que son indisputables las ventajas de la industria que se trata de favorecer."

El H. Martínez: "Cierto que, en abstracto, son poderosos los argumentos del H. Rivadeneira; más no así, examinándolos de un modo particular. En una de las sesiones pasadas manifesté ya los motivos que había tenido para presentar el proyecto. El cultivo de la uva es, no solo nuevo, sino excepcional entre nosotros, y no ha podido establecerse por algunos obstáculos, los que se removerán fácilmente con las exenciones indicadas. No es cierto que se pida el privilegio por falta de jornaleros; jamás he dicho esto, ni podía decirlo, puesto que los hay en mucha abundancia, sobre todo en las provincias del Tungurahua y del

Azuay; sino porque no tenemos trabajadores aptos para este género de cultivo, esto es, operarios que posean los conocimientos que, para ello, son indispensables. Nuestros peones rehusan dedicarse á adquirir esos conocimientos, porque su aprendizaje exige tiempo y proflijidad, y además, porque no les necesitan para los demás cultivos establecidos en el país, á los cuales, por esta razón, se consagran con preferencia.

Cuanto á lo demás, es insignificante la disminución que, por lo pronto, sufrirán las rentas nacionales; y en cambio de esta pequeña desventaja, después de algunos años, pueden aumentarse inmensamente, imponiendo una contribución á la nueva industria, que bien podrá soportarla, una vez que se encuentre establecida. Ni es fundado el temor, que manifiesta el H. Rivadeneira, de que encarezcan los demás productos de la agricultura, por la circunstancia de que algunos jornaleros se destinen al cultivo de la uva, pues esto no podría tener lugar sino en el caso de escasez de trabajadores, lo cual no sucede en nuestro país, en el que, por lo limitado de sus industrias, hay un gran número de ellos que no encuentran ocupación provechosa á que dedicarse.

El H. Cárdenas: «Ni aún en abstracto creo fundados los argumentos del señor Rivadeneira. Si el privilegio que se trata de conceder, para dar impulso á una industria naciente fuera perpetuo, quizás pudiera causar los males resultados que se ha indicado.

Todas las nuevas industrias que se introducen en un país, causan alteración en el producto de las otras, por cuanto atraen hacia ella cierto número de trabajadores; mas no por eso lo hemos de decir que las industrias son perjudiciales, pues esas oscilaciones son momentáneas, y se establece pronto el equilibrio. Hay industrias que, para comenzar, necesitan forzosamente que se les otorgue un privilegio, y que, una vez establecidas, se sostienen por sí mismas. La industria de caminos, por ejemplo, no podría llevarse á efecto por los particulares, sin la protección del Gobierno. ¿Y habrá quien sostenga que el Gobierno no debe proteger la apertura de caminos? El menoscabo de las rentas fiscales, de que se ha hablado, tampoco es razón para negar del privilegio, porque las industrias privilegiadas serán, más tarde, fuente abundante, no solo de riqueza privada, sino también de pingües entradas para el Erario nacional. Se vé pues, que los principios sostenidos por el Sr. Rivadeneira, solo tienden á atajar el adelanto industrial».

El H. Matovelle renovó las razones del H. Cárdenas, manifestando, además, que el sistema de libre cambio no es aceptable en lo absoluto; que las industrias nacientes deben ser fomentadas, puesto que toda industria es una fuente de riqueza y que el privilegio á que se refiere el proyecto en discusión no puede producir la alza en el precio en los demás artículos, el cual está en relación con el cómputo total de los productos del país.

El H. Rivadeneira replicó: «No he dicho que no convenga que se introduzcan industrias nuevas en el país; lo que he dicho, y vuelvo á decir, es, que no conviene forzar el establecimiento de ninguna industria, porque, las que convienen al país, se establecen naturalmente, sin necesidad de privilegios; y que la circunstancia de mendigar para el cultivo de las viñas un privilegio, está

de suyo manifestando que las producciones de esta industria no bastan para cubrir los gastos y las utilidades del capital invertido en ella. Hago alegado, para justificar el privilegio, la falta de conocimientos de los trabajadores y la repugnancia, que tienen de entregarse á una industria nueva. La falta de conocimientos no se remedia con el privilegio, sino con la creación de una escuela de agricultura; y la repugnancia se vence, no á costa de las demás industrias, sino con el aumento del jornal. No es cierto, además, que se añaden nuevas que digamos esta industria: hace más de veinte años, sino me equivoco, que se tienen viñas en el Ecuador. Quedan, pues, en pie las razones que aduje para desechar el proyecto.»

El H. Caamaño discursó acerca de los dos sistemas en que están divididos los economistas, manifestando que ninguno de ellos es absoluto; indicó los resultados que produjeron las tarifas en Francia; y sostuvo el proyecto, alegando que en el Ecuador la agricultura da grandes utilidades, que, por lo mismo, conviene que sea fomentada.

Los HH. Martínez y Cárdenas ampliaron las razones aducidas anteriormente; y el P. informó además, acerca de lo adecuado de nuestras tierras para el cultivo de la viña.

El H. Fernández dijo, más ó menos, lo siguiente: «Buenas son las razones que se han alegado en favor del privilegio, pero quiero aducir todavía otra más. La uva se cultiva en los terrenos más estériles, de los cuales, tenemos una grande extensión en la República, especialmente en las provincias del Chimborazo y de Tungurahua. Estos terrenos, pues, que en la actualidad, poco ó nada producen á sus dueños y pagan un miserable impuesto á la Nación; cubiertos de viñas, serán una verdadera riqueza para los primeros, y podrán contribuir á las rentas fiscales con una cantidad mil veces mayor. Por consiguiente, el pequeñísimo privilegio que vamos á conceder, será recompensado, después de algunos años, con inmensos beneficios, y por lo mismo, el decreto no es injusto ni contrario á los principios de la Economía Política.

El H. Camacho: yo estaré siempre por las doctrinas de libre cambio, que son las que guardan conformidad con las reglas de justicia, y con el progreso económico de las naciones, cuyo mejor agente es el interés individual. Todo privilegio arrebató el derecho de unos ciudadanos para darlo á otros, y, por lo mismo, es injusto; pero en el presente caso se puede modificar el sistema de libre cambio, y establecer una pequeña excepción, atendiendo á lo provechoso de la industria que se quiere proteger. Estoy, pues, por la exención á las tierras de los impuestos fiscales y municipales; más no por el art. 2.º del proyecto, porque establece una desigualdad odiosa é injusta entre los ciudadanos.»

El H. Flores: «el H. Diputado Rivadeneira ha calificado el privilegio que se discute de Anti-económico, por cuanto no debemos forzar una industria que no se adopta á nuestro suelo. Es, en efecto, principio inconcuso, demostrado por la ciencia, que no conviene aclimatar por la fuerza ninguna industria: verdad tan elemental, que apenas hay necesidad, de enunciarla. Si, pues, la industria vinícola fuese inadaptable á nuestro suelo, tampoco podría yo menos de impugnar las concesiones que se solicitan. Pero la historia enseña que esta industria

floreó entre nosotros en tiempo de la Colonia; á tal punto, que los monarcas, españoles, guiados por su erróneo sistema colonial, llegaron á tener la competencia para otros vinos de su Reino y la suprimieron, prohibiendo el cultivo de la uva en Inaburra, por lo cual se remontaron diez mil indios Pimampiros, perdiéndose desde entonces para la civilización y el cristianismo. Aun hoy no han tenido los ensayos vinícolas en el Tungurahua buen éxito?»

Respecto del otro argumento de que el cultivo de la viña perjudicaría otros cultivos, no soy competente para juzgar de la exactitud del aserto entre nosotros. Pero si sé decir que he visto en el Perú, y acaso lo habría visto V. E. también, Sr. Presidente, plantada la viña, donde antes no eran sino eriales y que se han convertido por este en un paraíso. Allí es donde se fabrica el vino Elías y el afamado Pisco, sin que esta industria haya perjudicado ninguna otra, sino al contrario.

Por lo que toca á las objeciones libre cambistas, se sigue acaso este sistema entre nosotros? ¿No es nuestra legislación fiscal proteccionista?

Para conmensarse de ello, basta echar una ojeada á nuestra tarifa de aduanas, en que hay artículos recargados hasta con un 75 por 100 de derechos.

¿Son por último, las exenciones que se solicitan contrarias á nuestras tradiciones parlamentarias, si es que se pueden llamar tradiciones las de un pueblo tan joven como el nuestro? Ahí están los privilegios concedidos á las plantaciones de café, y á otras muchas que constan de nuestras leyes.

Por consiguiente, ni los principios económicos, ni los intereses agrícolas, ni nuestros antecedentes parlamentarios, ni nuestra legislación fiscal se oponen al fomento de la nueva industria por medio de las concesiones que se solicitan; y votaré por ellas y por la misma ley.»

El H. R. replicó: Habiendo reconocido el H. Flores, como principio inconcuso, el de que no conviene violentar el establecimiento de ninguna industria, en cierto modo, violentamos, ya que la circunstancia de necesitar protección gubernamental y no poderse establecer sin ella, manifiesta inequívocamente que no es adecuada á las condiciones del clima, del suelo, &c. Si fuere cierto que la historia acredita que la industria vinícola floreció entre nosotros, florecería hoy también sin necesidad del privilegio, al amparo del interés individual; pues no se necesita estimular con exenciones, que perjudican á las otras industrias, una producción que lleva suficientes estímulos en las pingües utilidades que deja al productor. En cuanto á la tarifa de aduanas, citada por el H. Flores como ejemplo de ley proteccionista, me parece que ha incurrido en una notable equivocación: la tarifa de aduana no se ha hecho por proteger la industria nacional, sino por la indeclinable necesidad de proporcionar una renta al Tesoro público. En lo demás, los privilegios concedidos á las plantaciones de café, á la seda, y á otras, por leyes anteriores, nada prueban; puesto que no es razonable invocar, en apoyo de un error económico, los errores de igual clase en que se han fundado dichas leyes?»

El H. Camacho impugnó las razones del H. Flores, diciendo que los antecedentes no pueden ser regla de conducta, á menos que se pruebe que encierran moralidad; que es incontestable que el privilegio conce-

dido á una industria ataca la existencia de las otras, y que los principios del libre cambio, como lo manifestó antes, son los conformes con la justicia y el adelanto industrial.

El H. Fernández expuso: «La España, contra todo principio económico, prohibió el cultivo de la uva en el Ecuador para establecerla únicamente en el Perú y conceder á la Presidencia de Quito el privilegio de los tegidos de lana, no es, pues, exacto que el suelo, el clima y demás condiciones de nuestro país sean inadecuadas para el cultivo de la uva; la experiencia ha demostrado lo contrario, pues en Patate se hacen ya cosechas algo abundantes. Por otra parte, he manifestado que el privilegio es de ninguna importancia; ya que solo priva al Tesoro Nacional del miserable impuesto que le pagan tierras de pequenísimo valor ahora, y que, después de algún tiempo, le proporcionarán considerables entradas. La segunda exención tampoco ofrece inconvenientes; pues el pequeño número de brazos que se emplean en el cultivo de la uva, no puede perjudicar ni á las demás industrias, ni al servicio militar, el cual, las más veces, solo sirve para sostener á los déspotas y dictadores.»

Cerrado el debate, se aprobó el artículo.

Leído el artículo 2.º el H. Borja (Luis F.) lo impugnó, manifestando ser inconducente é injusto, porque ataca á la igualdad que debe haber entre los ciudadanos, todos los que están llamados á servir á su patria, cada uno según su condición. Dijo además, que se estaba juzgando sobre un punto que no ha determinado todavía la Asamblea, puesto que no se expide aun la ley sobre guardias nacionales. El H. Camacho opinó de la misma manera. Los HH. Vicepresidente, Caamaño, Fernández, Martínez y Matovelle razonaron brevemente en favor de la exención; después de lo que, se aprobó el artículo 2.º. Igual aprobación obtuvo el artículo 3.º.

Puesto en debate el artículo 4.º los HH. Arizaga y Alvear manifestaron la conveniencia de que la lista de los peones se presente á la Gobernación respectiva cada trimestre, para evitar fraudes y aun favorecer al mismo propietario; pues de no ser así, los jornaleros, una vez obtenida la voleta de exención por un año, abandonarían el trabajo. Fué aceptada la modificación. En seguida el H. Borja (Luis F.) manifestó que los propietarios de mala fe abusarían del privilegio, presentando mensuras exageradas, y conseguirían, de esta manera, eximir del pago de la contribución aun las tierras en que no se cultive la viña, por lo que propuso que se agregase un inciso en este sentido. Habiéndose convenido en ello el H. Martínez, se redactó la siguiente: «La mensura se practicará, á costa del propietario, por peritos nombrados por el Jefe Político del Cantón y el propietario. Igual mensura se hará cada vez que el propietario la solicite, por el aumento de hectáreas cultivadas.» Sometido á debate, fué aprobado; y se levantó la sesión.

El Presidente, F. J. Salazar.— El Secretario, Vicente Paz.— El Secretario, Aparicio Rivadeneira.

Hojas sueltas.

El aire, sin que se vea,
Hasta los hierros desgasta;
Igualmente la pereza
Destruya y devora el alma.

Algunos por el dinero
Caminan con tanto afán,
Que hasta el alma se les pone
Toda entera de metal.

GRAN NOVEDAD.

Ropa hecha, ropa sobre medida ropa magnífica,

especialmente para militares.

Precios módicos, telas selectas, cortes á la última moda; todo con exactitud, y al gusto del dueño.

SE HACEN

TERNOS COMPLETOS
Y A LA ÚLTIMA MODA,

EN 24 HORAS.

DIRIGIRSE AL TALLER DE

FRANCISCO I. CALDERON.

Carrera de García Moreno, calle de la Compañía.

Elegancia sin rival, baratura, corte según últimos figurines, bordados selectos para jefes y oficiales.

Tiros y Quépis para todo grado Ver y asombrarse.

INTERESANTE

al público.

En la "VILLA DE BURDEOS" de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de venta los artículos siguientes:

Azúcar del Norte, á 2 1/2 rs. libra, kerosine N. A., á 2 1/2 botella, alcuza, á \$ 2,

aceitillo para el pelo á 2 1/2 reales frasco,

píldoras de Holloway, á 2 reales caja,

unguento de id., á 2 rs. frasco,

vinagrillo de Maille, á 3 reales frasco,

tirantes de resorte, á 12 reales par,

guantes de casimir para camino, á 5 reales par,

vinos españoles en barriles, jerez seco, id. dulce, oportó, pajarete, cabello dorado y lagrimilla superiores, á \$ 2 botella, moscatel, &c.

SE ARRIENDA

La casa de la señora Francisca Maldonado, situada frente á la Portería de la Merced

ABOGADO.

FLORENCIO BARBA
y CHECA,

tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales al respetable público.

MAGNIFICO.

Coñac, de la acreditada marca "Madinyá & Cía."***, de venta por cajas y á precios sumamente baratos. En esta Imprenta darán razón.

AVIS.

Nous attirons l'attention de nos lecteurs sur l'annonce de *l'Indépendance belge*, un des plus importants journaux de l'Europe.

"L'INDEPENDANCE BELGE"

RUE D'ARGEN, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire & artistique.

TARIFS D'ABONNEMENT:

EDITION QUOTIDIENNE

3 mois . . . fr. 21

6 " . . . " 42

12 " . . . " 84

EDITION D'OUTRE-MER

paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l'édition quotidienne.

6 mois . . . fr. 16

12 " . . . " 30

CONDITIONS:

Toute demande d'abonnement doit être accompagnée d'un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

Les abonnements commencent le 1^{er} ou le 16 de chaque mois.

ON S'ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires

GRAN TERREMOTO.

Tenemos el gusto de ofrecer al público quiteño, un gran surtido de mercaderías, recién llegadas, como:

Calzado para señoras.
Vestidos para niños.

Encajes.
Paño de León.

Camisas para hombres.
Camisetas franela ídem.

Colechas.
Pañuelos de lino.

Paños y casimires & c.
Calle del Correo, casa de Flores.

Se encargan de hacer toda clase de pedidos á Europa.

Oakford & C.

PEDRO VARGAS.

Fotógrafo nacional.

Ofrece sus servicios al público, después de un largo ejercicio en este importante ramo de las bellas artes.

Posée todos los sistemas, desde el inmortal ferrotipo hasta el barniztippo y el Crisoleus, todavía desconocido entre nosotros. Este sistema lo enseñó por primera vez en esta capital el señor Olavarría; pero solo hizo tres ó cuatro, por ser su precio demasiado caro.

En esta clase de retratos la identidad, y sobre todo el colorido, comunica vida, por decirlo así; y es, el que especialmente recomendamos á las personas que nos favorezcan.

Todas las obras se harán con exactitud; devolviéndonos las personas que no se contentaren.

Tenemos variedad de hermosas vistas de la Capital y las provincias; todo á precios sumamente módicos.

Taller, en la esquina de Santa Clara, á continuación de las murallas del Carmen Alto



LA HIJA DEL SHIRI.

El folleto no vale sino tres reales. La colección de romances que lleva este título, se halla de venta en el almacén del señor don Roberto Espinosa. Esta obra, si quiera por ser original, debía ser más conocida de los ecuatorianos. Estimulo han menester nuestros ingenios, y mucho más los literatos que hartó han hecho y padecido por la patria.



CUMANDA.

Esta novela histórica del señor D. Juan León Mera, se halla de venta en los almacenes de los señores Espinosa y C., Pérez Quiñones Hermanos y Ciro Mosquera, á doce reales ejemplar.

AGENCIA

DE

"LA REPUBLICA"

De Guayaquil.

Carrera de Guayaquil, Núm. 337.

HOTEL AMERICANO.

CALLE DEL CORREO,

Casa del Señor Ramón Pazmiño.

Se ofrece al público magnífico servicio.

Comida por mensualidad y al diario.

Lunchs intermedios, y á toda hora del día y de la noche.

Convites en el Hotel y en las casas particulares.

Licores finos de todas clases. Café, chocolate, beefsteack, frescos, vinos, cerveza, cigarrros.

Todo bueno, todo barato.

Puntualidad, aseo y prontitud.

Rafael Calisto.

AVISO AL PÚBLICO.

El Directorio del "BANCO DE QUITO," teniendo conocimiento del fraude que se hace con sus billetes de circulación, sacándoles una tira, ya sea en longitud, ya en latitud, para formar con esos retazos un nuevo billete, ha resuelto no se reciban en el Establecimiento los billetes que se presenten con tales defectos, por cuanto en ellos aparece cambiada la numeración, ó sin las respectivas firmas de los signatarios que como empleados del Banco los han rubricado con arreglo á los Estatutos. Fuera de este caso, el Banco cambiará por METÁLICO todos sus billetes que se le presenten, por más rotos ó pedasados que estoviesen, sin faltarles numeración y firmas.

Quito, octubre 17 de 1885.

POR EL "BANCO DE QUITO"

Timoleón Flóres.

GERENTE.

IMPORTANTE

A LA INDUSTRIA.

Se vende una pequeña máquina de aserrar, de sierra circular, con su respectiva combinación de piezas y su mesa inclusive; además los útiles necesarios para su manejo, como son: llave, destornillador, afiladores para las sierras, etc. etc. Produce tablas de 15 á 20 centímetros de ancho, y el largo que se quiera; es portátil y susceptible de toda fuerza motriz, aun la de mano.

También se vende un motor animal de primera calidad, aplicable si se quiere á la máquina de aserrar.

Uno y otro objeto, son de poco valor.

La persona que interese véase con

José S. Guarderas.

IMPRENTA DE "LOS PRINCIPIOS"

Por VICTOR MONTOYA.